



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0480-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 19 de Octubre del 2021.

### VISTO:

La Carta N° 0586-2021-MPH-GM-GDSE, de fecha 19 de octubre del 2021, el Informe Legal N° 609-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica - Abg. LEOPOLDO ALBAÑIL ORDINOLA, el Informe N° 092-2021-MPH-GM-GDSE-OSMATT, de fecha 20 de agosto del 2021, solicitud de exoneración solicitada por la **Sra. LIDIA GUERRERO MEZA**, respecto a la **Exoneración de Pago de la merced conductiva del modulo 02 del interior del Terminal Terrestre**,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con solicitud de exoneración presentada por la **Sra. LIDIA GUERRERO MEZA**, de fecha 09 de diciembre del 2020, la ciudadana exhorta la exoneración de pago de la merced conductiva del módulo N° 02 ubicado en el interior del Terminal Terrestre de la localidad de Huancabamba, por lo que durante la pandemia su stand, ha permanecido cerrado, no generando ningún ingreso económico,

Que, con Informe N° 092-2021-MPH-GM-GDSE-OSMATT, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Administrador del Terminal Terrestre, informa que el ambiente N° 02 es utilizado como restaurante en el interior de las instalaciones del terminal terrestre, el cual ha sido cerrado desde el 15 de marzo 2020, por motivos de PANDEMIA al COVID-19,

Que, con Informe N° 609-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 18 de Octubre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica - Abg. LEOPOLDO ALBAÑIL ORDINOLA, OPINA:

- **QUE, RESULTA PROCEDENTE**, amparar la solicitud de la **Sra. LIDIA GUERRERO MEZA**, conductora del stand N° 02 dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre, para exonerarla del pago de la merced conductiva del periodo entre el 15 de marzo del 2020 al 15 de enero del 2021, por las razones expuestas en su informe legal.

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la EXONERACION del pago de la merced conductiva del periodo entre el 15 de marzo del 2020 al 15 de enero del 2021, a favor de la ciudadana **LIDIA GUERRERO MEZA**, conductora del stand N° 02 del Terminal Terrestre de la localidad de Huancabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación, dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la ciudadana **LIDIA GUERRERO MEZA**, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

- C. c.
- ✓ GM
  - ✓ G. ADM.
  - ✓ GAJ
  - ✓ Portal Web.
  - LIDIA GUERRERO MEZA
  - ✓ Archivo (2)
- 1305 100 S S

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

*Lidia Guerrero Meza*  
Lid. Israel Huayama Neira  
ALCALDE